



REPUBLICA DOMINICANA

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y
Sobre Medidas de Salvaguardias**

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año del Fomento de la Vivienda"

AVISO

Procedimiento de Audiencia Pública

Procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias y/o procedentes de Turquía:

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. CDC-RD-AD-014-2016, de fecha 22 de abril de 2016, se publica el presente aviso indicando la fecha, hora y lugar de la celebración de la audiencia pública del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía producidas por las empresas ICDAS, KAPTAN y todas las demás empresas exportadoras de Turquía, correspondiente a las subpartidas arancelarias nos. 7214.10.00, 7214.20.00 y 7213.20.90 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, así como las reglas que deberán de observar todas las partes interesadas que participarán en la misma.

Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: 17 de junio el año 2016.

Hora de Inicio: 9:00 a.m.

Lugar: Sala de Audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la CDC).

Objetivos de la Audiencia Pública. Dar la oportunidad a todas las partes interesadas de presentar oralmente informaciones y argumentos.

Características de la Audiencia: Tiene carácter informativo, en el cual los interesados exponen sus argumentos, información relevante, estudios o experiencias relativos al tema objeto de la audiencia pública. En tal virtud no conllevará ningún dictamen ni argumentaciones por parte de la CDC.

Depósito de Documentos. Las partes interesadas podrán presentar argumentos escritos hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha pautada para la celebración de la audiencia pública, esto es hasta el **03 de junio de 2016**.

Acreditaciones. Las partes interesadas que tengan el propósito de comparecer en la audiencia, deberán notificar a la CDC a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia, los nombres de los representantes o testigos que comparecerán en su nombre, esto es hasta el 10 de junio de 2016.

Regulación de la Audiencia Pública. El desenvolvimiento de la audiencia se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I. APERTURA:

PRIMERO. La audiencia será presidida por el Presidente de la CDC o por el Comisionado en quien se delegue y se celebrará con la presencia de por lo menos tres Comisionados y un Secretario designado por la CDC. La persona que presida la audiencia pública se encargará de llevar el control y dirección de ésta.

Párrafo I. El Presidente o el Comisionado en quien se delegue, tendrá a su cargo declarar la apertura y cierre de la audiencia pública. El Secretario será responsable de levantar el acta de audiencia y llevar el control de la lista de inscripción de asistencia de las partes interesadas.

Párrafo II. En la lista a la que se hace referencia en el párrafo anterior deberá constar:

- Los nombres y apellidos de los participantes;
- El nombre de su representado;
- La dirección, teléfono y correo electrónico;
- La firma del participante.

Párrafo III. El Presidente o el Comisionado en quien se delegue, deberá consultar a los demás Comisionados respecto a la aprobación de la apertura, cierre y de toda intervención o decisión, debiendo acoger la decisión de la mayoría de los Comisionados presentes. En el caso de que no predomine la unanimidad, los Comisionados tomarán receso y se trasladarán a Cámara de Consulta para discutir y decidir sobre el tema.

Párrafo IV. Se designa a la Directora Ejecutiva de la CDC para que desempeñe las funciones de Secretario de la audiencia.

SEGUNDO. Tomando en consideración el espacio y la cantidad de partes en el presente proceso, cada parte que hubiese expresado su interés en participar podrá estar representada por un máximo de dos (2) personas y en adición un (1) perito o un (1) testigo, para un total general de tres (3) representantes.

II. PRESENTACIÓN DE ARGUMENTOS:

TERCERO. A solicitud del Secretario de la audiencia, las partes interesadas darán sus calidades. Las ponencias de cada una de las partes deberán ser breves con la finalidad de otorgar a todos los participantes la oportunidad de expresar sus argumentos. En tal virtud, las

partes tendrán la oportunidad de exponer sus alegatos en un plazo máximo de veinte (20) minutos, iniciando por la entidad jurídica que conforma la rama de producción nacional GERDAU METALDOM, S.A., seguido por el país exportador y luego las demás partes interesadas acreditadas en la audiencia, en los dos últimos casos se tomará en consideración el orden de llegada, según la lista de inscripción.

Párrafo I: Las exposiciones no podrán interrumpirse, debiéndose acatar las disposiciones del Presidente o el Comisionado en quien se delegue. La persona que incurra en desórdenes u otras inconductas, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia será excluida del recinto, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Párrafo II: En el caso de que el tiempo asignado haya terminado, las partes podrán solicitar a la CDC tiempo adicional para terminar el argumento en curso. La CDC decidirá en ese momento si considera o no procedente la petición, el tiempo adicional no superará los cinco (5) minutos.

Párrafo III: El Presidente o el Comisionado en quien se delegue, podrá disponer a través del Secretario de la audiencia, cuando considere necesario, un intermedio fijando la hora de reanudación de la misma.

Párrafo IV: Las vistas de las audiencias serán grabadas por la CDC en video y audio.

Párrafo V: La audiencia será llevada a cabo en el idioma oficial de la República Dominicana (español). En este sentido, si alguna parte interesada que estará participando en la misma requiere interpretación simultánea, deberá solicitar la misma a la CDC a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia (10 de junio de 2016), con la finalidad de coordinar este servicio. A estos fines, se deberá tomar en consideración lo establecido en la Resolución No. CDC-RD-ADM-005-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 sobre las tasas a cobrar por la CDC.

III. PERITOS Y TESTIGOS:

CUARTO. De oficio, o previa solicitud de parte, se permitirá la intervención de peritos o testigos, a quienes se les podrá asignar un plazo de veinte (20) minutos, para poder ilustrar y esclarecer, en su calidad de especialistas sobre los aspectos técnicos. La participación de los mismos deberá ser comunicada previamente a la CDC, en el plazo establecido para las acreditaciones, debiendo explicar en dicho documento, lo que se intenta probar con la participación del referido perito o testigo.

Párrafo. Luego de la exposición de alegatos de las partes interesadas, según el orden anteriormente citado, intervendrán los peritos o testigos.

IV. DERECHO A RÉPLICA:

QUINTO. Las partes tendrán la oportunidad de ejercer el derecho a réplica, para lo que cuentan con quince (15) minutos.

SEXTO. A partir de las 12:30 p.m. se dispondrá de un receso de una hora, reanudando la audiencia a las 1:30 p.m.

V. CIERRE AUDIENCIA:

SÉPTIMO. Una vez agotado el procedimiento de audiencia pública, el Presidente o el Comisionado en quien se delegue, declarará el cierre de la misma.

Actuaciones Procesales Una Vez Concluida la Audiencia Pública.

La información presentada de manera oral durante la audiencia pública deberá ser consignada por escrito y en formato digital (PDF), por las partes interesadas durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de ésta, esto es hasta el **24 de junio de 2016**.

Durante los diez (10) días hábiles después a la fecha en que se celebre la audiencia pública las partes interesadas podrán presentar por escrito sus conclusiones sobre el fondo o los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento, esto es hasta el **01 de julio de 2016**.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintisiete (27) de mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE
MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

